

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

Señores
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
Atn: Sra. Yolima Parra V.
Coordinación Seguro Previsional
Gerencia de Beneficios Pensionales
Carrera 13 No. 26 A 65 Piso 5
Ciudad.

Afiliado: Esteban Cuero Ibarbo CC 16275875 (Q.E.P.D.)
Siniestro: 1290507115867
Referencia: Prescripción de Mesadas - Invalidez

Apreciados señores:

Analizada la reclamación presentada, por invalidez del afiliado en referencia, con fecha de estructuración 06 de octubre de 2007 , nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones:

Si bien el afiliado puede solicitar la pensión por invalidez una vez cuente con el Dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez en firme, el afiliado también tiene un deber de diligencia para obtener su calificación de forma oportuna. En consecuencia, teniendo en cuenta la gestión realizada por el afiliado para ello al haber solicitado dicha calificación a Seguros de Vida Alfa S.A. el 14 de octubre de 2019, consideramos que el término de prescripción se interrumpió en esa fecha.

De otra parte, no es posible que el pago de la pensión de invalidez sea efectuado en forma retroactiva desde el momento en que se produjo tal estado hecho ocurrido el 06 de octubre de 2007, pues reiteramos que al haberse interrumpido la prescripción el 14 de octubre de 2019, se procedió con el pago del retroactivo de 3 años atrás desde esta fecha, es decir desde el 14 de octubre de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se permite dar respuesta a la presente solicitud, reservándonos el derecho de complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Atentamente,



Representante Legal
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Elaboro ARB